

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 131

TEGUCIGALPA: 24 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.305

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA Presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y encargado del de Justicia é Instrucción Pública.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, Y ENCARGADO DEL DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.

Concluye.

GRAN BRETAÑA

Hasta el mes de mayo de 1895 ejerció Su Excelencia el señor Andley Ch. Gossling, con el carácter de Ministro Residente, la Legación de S. M. B. en Centro-América; y es de justicia consignar aquí, que S. E. el señor Gossling mostró en todas ocasiones mucha cordialidad con el Gobierno de esta República, procurando el arreglo amistoso de las cuestiones que se presentaron, y aun cuando no siempre se pudo llegar á ese resultado, todas sus comunicaciones, redactadas con la mayor cortesía, demuestran el espíritu de conciliación de que se hallaba animado tan distinguido diplomático y cumplido caballero. El 9 de marzo participó que tenía que hacer un viaje á Europa, y que dejaba en su lugar al señor Janes Frederick Robert, como Cónsul General y Encargado de Negocios en Centro-América. En consecuencia, este Gobierno reconoció al señor Robert en el carácter diplomático indicado el 2 de mayo de 1895.

La Legación Británica ha gestionado para el efecto de que se prosiga la causa por el asesinato del señor Carlos Young, súbdito británico y patrón de la Goleta "Lizzie Sausau", cometido en Brus Laguna por un francés de apellido Eude. Con tal motivo se han cruzado algunas comunicaciones con la Secretaria de mi cargo, y además se han pedido los informes del caso y emitido las disposiciones convenientes para que el crimen no se quede impune. Según ha manifestado el Juez de la causa, ésta se ha paralizado después de haberse decretado prisión al reo que se encuentra prófugo y fuera del país.

En el mes de diciembre de 1894, la Legación Británica hizo presente al Gobierno, que según informes del señor Cónsul don

Samuel Humber, había diferencia entre el exequatur extendido por el Gobierno presidido por el señor General don Domingo Vásquez y el valor de la Patente en que se acreditaba su nombramiento como Cónsul. Una vez rectificada la equivocación, se amplió el exequatur el 16 de febrero, de 1895, reconociéndose al expresado señor Humber, como Cónsul de S. M. B. en Honduras.

Habiendo ocurrido que el Guarda de la Aduana de la Ceiba Alberto Weed, encargado de llevar una cantidad de dinero á Puerto Cortés, se fué con ella á Belice, este Gobierno solicitó la cooperación de las autoridades británicas para el arresto y castigo del delincuente.

Aunque no se logró recuperar toda la cantidad robada ni se pudo establecer el juicio contra el ladrón por algunos inconvenientes legales que se presentaron en Belice al comisionado del Gobierno, se dieron las debidas gracias á la Legación Británica por sus buenos oficios en ese asunto.

Hay dos reclamaciones pendientes contra este Gobierno y que se están tratando actualmente con la Legación Británica. La primera iniciada en el mes de febrero de 1893, se funda en la detención de la Goleta inglesa "Lottie May" verificada en el mes de julio de 1892 por el Comandante de Roatán. Se pide como indemnización £ 1.000 por la prisión ilegal del Capitán, £ 70 por la detención de la Goleta durante una semana, y £ 64 por los perjuicios que la "Lottie May" sufrió en el embarque de cocos, todo lo que hace un total de £ 1.134. La segunda reclamación fué presentada el 4 de febrero de 1895 por el señor John Austin Pharoah, súbdito inglés por la suma de \$ 9.942.50, valor en que estima las pérdidas que dice le causaron en Yucarán, en su propiedad, las fuerzas aliadas de Honduras y Nicaragua, durante la guerra que tuvo lugar el año de 1893.

Sobre ambos asuntos se han cruzado varias comunicaciones, procurando este Gobierno demostrar la falta de fundamento de los reclamantes, ó por lo menos reducir las cantidades que se piden. Como aun no se ha llegado á una conclusión respecto de ninguna de las dos reclamaciones, no creo oportuno presentar copia de toda la correspondencia, salvo que el Congreso así lo resolviese. Sólo ha sido mi objeto al hablar de estos negocios informaros de un modo general de los trabajos habidos en el Ministerio de mi cargo. Aunque á mi juicio Honduras está en su derecho al no aceptar las reclamaciones dichas, es preciso tener en cuenta lo difícil que es resistir con éxito completo á las demandas de las Naciones poderosas. La Historia de la América Latina nos muestra multitud de casos en que ha sido preciso ceder para evitar más funestas consecuencias (Anexo J).

FRANCIA

Con motivo de la licencia concedida á S. E. el señor Charpentier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República francesa en Centro América, al ausentarse de Guatemala, dejó encargada la Legación, según instrucciones recibidas de su Gobierno, al señor M. Francastel, como Encargado de Negocios ad interim, en cuyo carácter fué reconocido el 15 de noviembre de 1894.

Con fecha 7 del mes de junio de 1895 se dirigió á este Gobierno S. E. el señor Casimir Paul Challet, participando que en virtud de haber admitido la renuncia del señor Charpentier, había sido nombrado en su reemplazo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en Centro América; y que para el efecto de ser reconocido como tal, acompañaba copia de la carta de retiro en que se pone fin á la misión del señor Charpentier y de la que lo acredita en su carácter diplomático. Se le contestó el 26 de julio de 1895 reconociéndolo provisionalmente como Ministro de Francia, mientras puede presentar las credenciales respectivas ó remite los originales de las autógrafas del señor Presidente de la República francesa.

Por no haberse cumplido oportunamente la Convención Soto Cabarrús, el Encargado de Negocios de Francia interpuso su mediación amistosa para que se pagase á la señora de Mercher la cantidad que se le adeuda; y el Gobierno, en el deseo de atender esa recomendación, dispuso que por la Dirección General de Rentas se cubriese en mensualidades de quinientos pesos el valor del giro por la séptima anualidad, que se había librado durante la Administración del señor General Bográn, de conformidad con el acuerdo de 23 de diciembre de 1895.

El nuevo Presidente de Francia, señor Felix Faure, participó á este Gobierno su elección, manifestando el deseo de mantener y estrechar las buenas relaciones existentes con esta República. Su carta autógrafa fué contestada en el mes de abril de 1895. (Anexo R.)

ALEMANIA.

Por haberse concedido licencia á S. E. el señor Otto Peyer, Ministro Residente del Imperio Alemán en Centro-América, quedó confiada desde el mes de marzo de 1895 al Excelentísimo señor Conde don Antonio Greppi, Ministro Residente de Italia, la gestión de todos los asuntos concernientes á la Legación Alemana; y en el mes de mayo del mismo año envió sus credenciales el Excelentísimo señor Werner Von Bergen que había sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán en Centro-América. Fué reconocido en su elevado carácter diplomático el Excelentísimo señor Von Bergen, el 11 de julio de 1895, con vista de los originales de las cartas

autógrafas de S. M. el Emperador de Alemania, referentes á su nombramiento y al retiro del señor Peyer.

Por recomendación del señor Ministro de Alemania, se dirigió una comunicación circular á los Gobernadores Políticos de los Departamentos, para que presentasen todos los auxilios que necesite en su expedición científica el señor Doctor Sapper, que tenía el propósito de hacer una excursión por esta República con el fin de levantar planos geográficos y hacer estudios lingüísticos y etnográficos (Anexo L).

BELGICA

Habiéndose ausentado de Centro-América el honorable señor Augusto Halewick, Encargado de Negocios de Bélgica, el Canciller de la Legación don Federico Bothe ha quedado con la comisión de recibir las comunicaciones oficiales que se dirijan á la Legación.

En el mes de julio de 1895 se concedió el exequátur á la Patente de Vicecónsul de Bélgica en Omoa y Puerto Cortés, extendida á favor del señor J. Maclacktan. (Anexo Ll).

ESPAÑA

El Tratado celebrado con esa Nación fué aprobado por la Asamblea Constituyente de esta República; y al tenerse aviso oficial de que también había merecido la sanción en España, se comisionó el 29 de julio de 1895 á S. E. el señor Doctor don Baltazar Estupiñán, Ministro Residente de El Salvador en Guatemala, para que verificase el canje de las ratificaciones respectivas con el Excelentísimo señor don Julio de Arellano, Ministro Residente de España.

El 10 de julio de 1895 se concedió el exequátur al nombramiento recaído en don Simón Barrio, para que ejerza provisionalmente las funciones de Vicecónsul en La Ceiba, con jurisdicción en todo el departamento de Colón, cargo que le fué conferido por S. E. el señor Arellano, quien aseguró á este Gobierno que estaba autorizado para nombrar los Agentes Consulares que creyese conveniente. (Anexo M).

SUECIA Y NORUEGA

En el mes de abril de 1895 fué concedida licencia para ausentarse de Centro-América al señor H. Payens, Cónsul General de Suecia y Noruega, quedando en su lugar el señor don Gustavo Krock, quien fué reconocido en tal carácter el 4 de mayo del mismo año. (Anexo N).

RUSIA

Su Magestad el Emperador Nicolás II participó á este Gobierno en el mes de noviembre de 1894 el fallecimiento de su Augusto Padre el Emperador Alejandro III, acaecido en Libadia, y su exaltación al trono del Imperio Ruso. Fué contestada la autógrafa del nuevo Emperador dándole el pésame por la muerte de su ilustre antecesor, y felicitándolo á la vez por su advenimiento al poder de la gran Nación cuyos destinos rige. (Anexo O).

SUIZA

Por despacho de 13 de diciembre de 1894 el Concejo Federal Suizo participó á este Gobierno que la Asamblea Federal había nombrado Presidente de la Confederación para el año de 1895 al señor Doctor don Joseph Zemp, y Vice-Presidente del Concejo Federal al señor Adrién Lachenal.

El mismo Concejo, cumpliendo la comisión que se le encargó por los delegados á la conferencia que tuvo lugar en Berna con el objeto de examinar la conveniencia de una

unión Internacional para la publicación de Tratados, se sirvió poner en conocimiento de este Gobierno el proceso verbal de los trabajos de dicha conferencia; pero como desgraciadamente no llegaron los documentos en que se consignaban los actos de la conferencia, no se pudo prestar á ese asunto la debida atención, ni adherirse á las resoluciones adoptadas por los Delegados de las otras Naciones que estuvieron representadas en ella.

Se ha comunicado á este Gobierno por el mismo Concejo las adhesiones á la Convención Postal Universal de la Colonia Británica del Cabo de Buena Esperanza, á partir del 1.º de enero de 1895, y de la República de Nicaragua, que comunicó su resolución en nota de 22 de enero del mismo año.

Aunque esta República cumplía lo dispuesto en la Convención Postal ajustada en Viena el 4 de julio de 1891, no había notificado su adhesión formal á ese convenio, según estaba prevenido en el mismo. Para salvar esa irregularidad sobre la cual llamó la atención el Gobierno Suizo, se emitió el acuerdo de 3 de junio de 1895, declarando expresamente que Honduras se adhirió á la Convención Postal Universal de Viena; y esta resolución se comunicó, por la vía diplomática, al Gobierno de la Confederación Suiza, para los efectos correspondientes. (Anexo P).

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Por separado acompaño un índice general y copia de los acuerdos que se han emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, á fin de que el Congreso tome conocimiento de esos actos, advirtiendo que todas las erogaciones acordadas están dentro de las partidas que fija el Presupuesto de Gastos. (Anexo Q).

SECCION DE CONSULADOS

Los Cónsules que la República tiene nombrados, en lo general, llenan cumplidamente sus obligaciones, enviando periódicamente revistas sobre el movimiento comercial, industrial, etc. de las plazas en que residen, y suministrando los datos ó informes que se les piden. Para regularizar como se debe el servicio de las Agencias Consulares, se nota la falta de un Reglamento que determine sus funciones, y establezca las formalidades para el despacho de documentos de embarque, pasaportes, facturas, etc. y fije también los emolumentos ó honorarios que deben percibir. Llamo la atención del Congreso sobre ese asunto, y confío en que sabréis remediar tan grave falta emitiendo el respectivo Reglamento, que no ha hecho el Poder Ejecutivo por falta de facultades, ya que deberá afectar las leyes de Aduanas vigentes.

Se han nombrado los siguientes Cónsules: Don Carlos Strobl, Cónsul en Viena, por acuerdo de 22 de enero de 1895; don James W. Currie, Cónsul en Belice, por acuerdo de 18 de marzo del mismo año.

Como anexo número 1.º figura adjunto á esta Memoria un cuadro del Cuerpo Diplomático y Consular de la República, y del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Honduras.

JUSTICIA

Establecida en la libérrima Constitución vigente la absoluta independencia de los tres Poderes que ejercen el Gobierno de la República, las funciones del Poder Ejecutivo en el ramo de Justicia, se han limitado á la suprema inspección para que todos los empleados cumplan con los deberes que la ley les impone, sin intervenir en el ejercicio de sus facultades.

Se ha mantenido la más perfecta armonía entre los dos Poderes, sin que se haya presentado un solo caso de conflicto por ingerencias indebidas del uno en los asuntos que conciernen al otro exclusivamente.

La Corte Suprema, compuesta de Magistrados honorables y de reconocida ilustración, que merecieron la confianza del pueblo hondureño para desempeñar sus importantes cargos, ha correspondido á ella, organizando los Tribunales inferiores con personas competentes, sin distinción de partidos políticos, y ocupándose con la debida actividad en el cumplimiento de su elevada misión.

La justicia se administra con entera imparcialidad, y el curso de las causas no se demora, como sucedía en años anteriores, por graves inconvenientes que se han ido removiendo poco á poco. Contribuye también á ese resultado, que tanto influye para el crédito de los Tribunales, el pago cumplido de todos los empleados, que pueden dedicarse ahora á su ímprobo trabajo, en la seguridad de que sus sueldos les son cubiertos oportunamente.

Para la instalación del Tribunal del Jurado en todos los departamentos se han acordado los gastos indispensables conforme los presupuestos respectivos; y siempre que se ha llamado la atención del Poder Ejecutivo para la provisión de muebles y enseres de las oficinas se ha atendido preferentemente á esas erogaciones. En la actualidad todas las oficinas están provistas del mobiliario indispensable; pero á pesar de eso, tiene el Gobierno el propósito de que se mejoren y se tengan las oficinas con la mayor comodidad y decencia, lo cual se irá haciendo á medida que lo permita la situación del Erario Nacional.

En algunos departamentos se carece de edificios nacionales, por lo cual hay que pagar algunas cantidades por alquiler de las casas en que interinamente se encuentran las oficinas, y es preciso remediar también ese inconveniente, que da lugar algunas veces á extravío de documentos y desarreglo en el archivo, por estarse cambiando de local.

La nueva ley del Jurado que establece una reforma radical en los procedimientos judiciales, y que constituye una de las más valiosas conquistas obtenidas por la revolución liberal, se ha estado practicando con buenos resultados, en lo general, y la mayoría de la sociedad aplaude la reforma, que da intervención directa á los ciudadanos en la Administración de Justicia, garantizando así sus derechos en lo que el hombre tiene de más sagrado, su honra y su propiedad. Como es natural, ya que la ley fué dada con carácter provisional, se han notado en la práctica algunas deficiencias é inconvenientes; pero eso es de carácter secundario, que puede corregirse con una nueva ley más meditada. Lo principal se ha logrado, y es que sin grandes oposiciones se acepte un nuevo sistema.

Esto habla muy alto en favor de la inteligencia del pueblo hondureño que muestra tantas aptitudes para comprender la importancia y trascendencia de las reformas, lo que en otros países, talvez más adelantados, no se puede lograr sinó es venciendo graves dificultades.

Autorizado el Poder Ejecutivo por el Decreto número 16 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente para nombrar las comisiones de Legislación que estimase convenientes, emitió el acuerdo de 26 de enero de 1895, por el cual se comisionó á los señores Doctores don Carlos Alberto Uclés, don Rafael Alvarado Manzano y don Pedro J. Bustillo para que formularan los proyectos de reformas á las leyes de Organización y Atri-

bnciones de los Tribunales, de Municipalidades y Gobernadores, de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, de Agricultura, y de Policía. Por haberse excusado el señor Licenciado Bustillo, fué sustituido con el de igual título don Trinidad Ferrari. La comisión se ocupó activamente en su trabajo, y apesar del poco tiempo disponible dió cuenta con los proyectos de leyes de Tribunales y de Municipalidades, en los cuales tomó por base las leyes anteriores, haciendo sólo las reformas en consonancia con la nueva Constitución. Dichos proyectos se sometieron al Conocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente, que después de estudiarlos detenidamente y hacerles las reformas que creyó oportunas, dictó las leyes respectivas. La de Tribunales fué sancionada por el Poder Ejecutivo el 10 de enero de 1895.

Por decretos de la misma Asamblea Constituyente, números 36 y 38, que fueron sancionados por el Poder Ejecutivo el 1.º y el 15 de mayo de 1895, respectivamente, se crearon dos secciones judiciales en La Ceiba y Amapala. El Juzgado de La Ceiba está ya establecido, y facilita la buena administración de justicia en aquel distrito, que por la laboriosidad de sus habitantes y excelente situación geográfica se desarrolla rápidamente, tomando cada día mayor importancia.

Se han presentado al Poder Ejecutivo varias solicitudes de conmuta que fueron denegadas por no reunir las condiciones prescritas por la ley, a propósito de lo cual me permito llamar vuestra ilustrada atención, porque en mi concepto es preciso reformarla, ya que estando basada en la anterior Constitución no se conforma con las prescripciones de la nueva. Si hoy día el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de indultar debe en cambio haber más amplitud para la concesión de conmutas. Los simples delitos no acusan perversión moral en la generalidad de los casos, y creo que es más útil para la sociedad el castigo de ellos con penas pecuniarias ó alternativas, á elección del reo. Respecto de los delitos más graves, hay siempre multitud de circunstancias que los modifican y que el Legislador no puede precisar. De consiguiente, debe dejarse mayor campo al criterio del Poder Ejecutivo que deba conceder la conmuta en receso del Congreso.

Todas las resoluciones emitidas se han publicado en el periódico oficial; y apesar de eso, acompaño copia de los acuerdos y un índice general, para que os sirvais examinar con la debida atención los actos del Poder Ejecutivo (Anexo n.º 2.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA (Anexos números 3, 4 y 5.)

Convencido el Gobierno de la grandísima importancia que tiene para el adelanto de la sociedad y afianzamiento de las instituciones, el mayor desarrollo de la instrucción Pública, ha procurado, en todo lo posible, atender preferentemente á ese Ramo de la Administración.

Los pocos recursos y los crecidos gravámenes del Erario Nacional no permitieron dar mayor ensanche á los centros de enseñan-

za ni establecer otros nuevos; pero si se ha procurado con empeño mejorar los existentes, dotándolos de todos los elementos indispensables.

ENSEÑANZA PROFESIONAL

La Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Nacional ha continuado funcionando con regularidad, abriéndose los cursos en la fecha prescrita por la ley, y sin que haya habido interrupciones en el servicio de las clases. Los profesores, en lo general, son de reconocida competencia, y sólo ha habido ligeros cambios por renunciias de los que antes estaban encargados de algunas asignaturas. Por acuerdo de 18 de febrero se señaló el Presupuesto de gastos de dicha Facultad, con valor de \$593 mensuales, ó sea \$ 6.723 al año.

La Escuela de Derecho de Comayagua también ha seguido sus tareas en el año próximo pasado, siendo crecido el número de alumnos que concurren á ella. Como en el Presupuesto vigente hasta el 31 de julio de 1895 no estaba señalada ninguna cantidad para ese centro de enseñanza, los profesores han servido las clases gratuitamente, demostrando el patriotismo de que se hallan animados. Con la vigencia del nuevo Presupuesto, podrá disponerse de la subvención allí señalada, que permitirá el pago de módicos sueldos á dichos profesores.

Suspensas desde hace varios años las clases de la Facultad de Medicina y Cirugía, se dejaba sentir la necesidad de reorganizarlas, para que los jóvenes no se vean obligados, como han estado, á salir á otras Repúblicas á continuar sus estudios, y puedan hacerlo en su patria con menos sacrificios. Sólo pudo establecerse el primer curso, por no haber alumnos preparados para los otros; pero es de esperarse que en los años subsiguientes se hagan los otros cursos, y podamos contar con todos los elementos necesarios para hacer el aprendizaje de tan noble profesión. El Presupuesto respectivo fué aprobado el 20 de febrero, y ocasiona un gasto de \$ 2.110.00 al año.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

Aunque en esta capital existen tres Colegios privados "El Espíritu del Siglo," "El Porvenir" y el "Colegio Eclesiástico," que cuentan con gran número de alumnos, se creyó necesario reorganizar el Instituto Nacional de 2.ª enseñanza, que había estado suspenso por los motivos que indiqué en mi anterior informe.

Para los gastos de instalación se destinaron \$ 232.00, según el Presupuesto respectivo que fué aprobado por acuerdo de 16 de marzo de 1895. Las clases se abrieron el 15 del mismo mes; pero sólo pudieron organizarse las que corresponden al 1.º y 2.º curso de CC. y LL. y la de Teneduría de Libros; siendo preciso además establecer una sección complementaria, porque muchos de los alumnos no estaban convenientemente preparados para su ingreso al Colegio, por falta de una escuela superior. El Reglamento para el régimen interno fué aprobado el 3 de junio con el carácter de provisional.

Como el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química se encontraban en mal estado, ha sido necesario reparar varios aparatos, y se han pedido algunas piezas para repuesto de otros que están incompletos. Se ha gastado también la cantidad de \$ 660.00 en la conclusión del piso y arreglo del salón á que se ha trasladado el Gabinete y Laboratorio. En los cinco meses transcurridos de marzo á julio de 1895, se ha gastado en el Instituto por sueldos de profesores y erogaciones ordinarias, la cantidad de \$ 1.586.21.

Por acuerdo de 19 de febrero de 1895 se subvencionó al Colegio "El Espíritu del Siglo" con \$ 200 mensuales. Dicho establecimiento ha venido mejorándose cada día, y en él hacen sus estudios veinticinco alumnos cuya educación costea el Estado, algunos de los cuales concluirán este año su enseñanza secundaria.

Los Colegios de Comayagua, de Copán, la Esperanza y Marcala han estado abiertos en el año próximo pasado. Como los cursos concluyen hasta el mes de noviembre, no puedo suministraros datos del resultado obtenido; pero por los informes mensuales que se dan á la Secretaria de mi cargo, puedo aseguraros que se encuentran en buen estado y que cuentan con numerosos alumnos y profesores idóneos.

Con carácter provisional fué aprobado el 7 de junio de 1895 el Reglamento Interior del Colegio de Copán, y el 5 de marzo se fijó el presupuesto de sus gastos, que ascienden á \$ 417 mensuales. El Colegio de Comayagua ha seguido subvencionándose con la cantidad de \$ 150 al mes; los de la Esperanza y Marcala se costean por las Municipalidades y vecindarios; pero del mes de agosto en adelante tienen derecho á la subvención señalada en el Presupuesto. En Gracias se ha fundado un Colegio dirigido por el Br. don Gonzalo Hernández, y por acuerdo de 19 de junio de 1895 se aprobó con el carácter de interino el Reglamento Interior de dicho establecimiento. Del mes de agosto en adelante gozará de la subvención \$ 200 mensuales que tiene asignada en el Presupuesto General de Gastos.

La falta de reglamentación uniforme para los Colegios privados ocasiona algunos inconvenientes que relajan la disciplina, por la facilidad que se presenta á los alumnos para someterse á examen aun cuando hayan hecho sus estudios en otros colegios. Creo que ese mal puede remediarse imponiendo á los Directores de los Colegios privados la obligación de que al cerrar la matrícula en el tiempo fijado por la ley, remitan á un centro determinado la nómina de los alumnos inscritos en cada uno de los cursos, y que los exámenes sean presenciados por comisionados nombrados por el Poder Ejecutivo; los cuales tendrán á la vista las nóminas de los alumnos matriculados y de los que hubiesen perdido sus cursos, con el detalle de las causas respectivas. No dudo que el Congreso Nacional prestará á ese asunto la debida atención, porque, en interés de la enseñanza, y en interés también de los mismos alumnos,

conviene que los exámenes no sean mera fórmula: que se haga la debida justicia á los méritos de cada alumno, según su aprovechamiento y conducta; que se observe en todos los colegios el mismo programa de estudios establecido por las leyes vigentes, y que no se desprestigie la autoridad de los Directores, colocándolos en la imposibilidad de mantener una severa disciplina, por no estar seguros de que en otros planteles dejen de admitirse á los alumnos que se han corregido por su desaplicación, y tal vez por faltas más graves.

INSTRUCCION PRIMARIA

Por acuerdo del de 3 mayo próximo pasado y de conformidad con las prescripciones del Código fundamental del ramo, se organizó la Dirección General de Instrucción Primaria, que ha trabajado con mucho celo y actividad en el desempeño de sus importantes atribuciones, tratando de dar al personal administrativo la organización correspondiente y prescribiendo á la vez la formación del Censo Escolar de la República. En esa labor han cooperado eficazmente los Gobernadores Políticos de los departamentos, venciendo graves dificultades por la falta de práctica de las autoridades locales en el arreglo de los datos que se les pedían. Tales inconvenientes no es posible evitarlos, sino es con un personal técnico-administrativo dedicado exclusivamente al ramo de la instrucción, puesto que los Gobernadores y Municipalidades están recargados de trabajo y con limitado personal para el servicio de sus oficinas.

Se ha fundado una Academia Central de Maestros, cuyo Reglamento se aprobó por acuerdo de 16 de julio último. Dicha Academia ha celebrado sus sesiones con regularidad, y ha facilitado á la Dirección General de Instrucción Primaria implantar en las escuelas de esta capital los nuevos métodos de enseñanza adoptados en los países más avanzados en la instrucción.

En el mes de junio del año próximo pasado se estableció en esta capital una escuela complementaria de niñas á cargo de dos profesoras que se contrataron en Guatemala.

Su presupuesto ha sido pagado por la Municipalidad. El Gobierno ha contribuido en parte á su sostenimiento, pagando el sueldo de las profesoras, según contrat.

Como no estaban distribuidas en el plan de estudios las asignaturas que comprenden la enseñanza complementaria, se emitió el acuerdo de 18 de julio último, dividiendo en tres grados la enseñanza en dichas escuelas. Ese plan se ha ejecutado con buenos resultados en la escuela superior de esta capital, y el mismo deberá observarse en las escuelas de igual clase que se establezcan en las otras poblaciones de la República.

Desde el 1.º de enero hasta el último de julio, se ha invertido en la instrucción primaria la cantidad de \$ 87.219.83, descompuesta así:

| | |
|--|---------------------|
| Subvención del Estado por la re- lización de aguardiente. | \$ 52.125.63 |
| Dirección General de Instrucción Primaria. | 725.80 |
| Pago de las profesoras traídas de Guatemala. | 1.200.00 |
| Gastos de las Municipalidades. | 32.402.40 |
| „ „ particulares. | 766.00 |
| Total. | \$ 87.219.83 |

El número de escuelas nacionales que ha habido en la República es de 632, y 54 privadas, á las cuales asistieron 18.497 alumnos, de este modo:

Escuelas para varones, 430; asistencia, 12.090 alumnos.

Escuelas de niñas, 250, y mixtas 6, con asistencia de 6.407 alumnas.

Totales: 636 escuelas, con 18.497 alumnos.

Por la escasez de víveres que hubo en varios pueblos, á consecuencia de la pérdida de las cosechas por el mal invierno, se cerraron en los meses de mayo y junio unas cincuenta escuelas, á petición de las Municipalidades; pero la mayor parte volvieron á reanudar sus tareas en el mes de julio.

El número de escuelas es relativamente pequeño, pero superior al que ha habido en años anteriores. El personal docente de las escuelas está compuesto de 632 directores y 98 profesores de ambos sexos, en esta forma: Hombres, 468, y mujeres, 262.

De estos maestros, sólo 33 tienen diplomas de tales. Los sueldos que por lo general se pagan, son muy reducidos y por lo mismo no se encuentran buenos profesores que sirvan satisfactoriamente las escuelas. La enseñanza es un fin primordial de la sociedad que debe atenderse con la mayor solicitud, y jamás se retribuye lo bastante á esos humildes obreros del progreso que dedican su vida á la educación del pueblo; y es preciso aumentar el presupuesto destinado á la instrucción para ir mejorando la educación de los maestros, pues de otra manera nunca se logrará un verdadero adelanto en las escuelas.

La asistencia de los alumnos á las escuelas, no ha sido tan puntual como debiera, y se nota á ese respecto poco empeño de las autoridades locales, que son las llamadas por la ley á vigilar porque todos los niños de cierta edad reciban la enseñanza primaria. Es verdaderamente sensible tal conducta, que hace inútiles ó poco fructuosos los esfuerzos de las autoridades superiores; sin embargo, hay que tener esperanza en el porvenir, pues los padres de familia, en lo general, demuestran bastante interés por la educación de sus hijos.

Los métodos de enseñanza que antes de ahora se han seguido no corresponden á los adelantos modernos, bien es verdad que es sumamente difícil implantar otros por no haber maestros competentes; pero la Dirección General del Ramo ha procurado introducir las mejoras factibles, dando detalladas instrucciones á los maestros para facilitarles su tarea. Con el mismo propósito se ha pensado fundar un periódico mensual destinado exclusivamente á la enseñanza primaria, y que dará de seguro excelentes resultados.

En el informe de la Dirección General de Instrucción Primaria que acompaño como anexo, se hace un estudio sobre los distintos métodos de enseñanza, demostrando hasta la evidencia la ventaja de los nuevos sistemas que se trata de introducir en nuestras escuelas. Por lo mismo considero innecesario hacer nuevas apreciaciones acerca de su utilidad, ya que allí están consignadas con el debido desarrollo.

Las Escuelas de Litografía y de Artes y Oficios establecidas en esta capital, y que estaban anteriormente bajo la dependencia de la Secretaría de Instrucción Pública, se trasladaron por acuerdos de 19 y 23 de julio á la del Ministerio de Fomento, por creer más conforme con sus atribuciones la dirección y arreglo de las escuelas de aplicación. De consiguiente, el señor Ministro de aquel despacho dará cuenta del estado en que se hallan dichos establecimientos y de todo lo que se ha hecho por mejorarlos.

Por separado acompaño copia de todos los acuerdos que el Gobierno ha dictado en este Ramo, y que son de carácter meramente administrativo ó reglamentario, los cuales se someten á vuestro conocimiento.

CONCLUSIÓN

Tales son, señores Diputados, los actos principales del Poder Ejecutivo en los Ministerios que tengo la honra de servir. Ha presidido en ellos la mejor intención, y por eso espero tranquilo vuestro juicio, que será acatado con el respeto que merecen las resoluciones del Cuerpo Legislativo de la Nación.

Me complace en presentar mis respetos á los señores Diputados, deseándoles para bien de la patria, el mayor acierto en sus deliberaciones.

Tegucigalpa: enero 7 de 1896.

César Bonilla.

AVISOS.

Los suscritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento, hacen saber: que de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, quedó instalada, en la oficina del primero, desde el 6 de febrero, la Junta de Inscripción departamental.

Tegucigalpa: febrero de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA. D. GUTIÉRREZ.

A LOS MINEROS

La Casa de Moneda compra plata bruta y cobre en cualquier cantidad: la primera la paga á razón de \$ 9.06¼ el marco.

El encargado,
PEDRO NUFIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva, en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Caridad," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—"Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel P. Lardizábal, en su propio nombre y en el de doña Raquel L. de Gutiérrez y de los señores Cipriano Cruz y Basilio Cerrato, con ocho barras cada uno, á Ud. respetuosamente manifiestan: que en este distrito Mineral, han encontrado una veta nueva que produce plata y cuyas muestras presenta la que llevará por nombre "La Caridad," y está limitada del modo siguiente: al Este, el portillo de "Reventón;" al Oeste, la montaña, "El Liquidambar;" al Norte, el "Cerro del Manteado;" y al Sur, la montaña "El Guayabillo;" cuya veta viene á denunciar. En tal virtud, y para adquirir el dominio y posesión de la veta indicada, á Ud., señor Juez piden, se sirva el presente denuncia; y previos los trámites legales, ampararlos y protegerlos en su legítima posesión como descubridores de justicia, etc.—Tegucigalpa, 12 de febrero de 1896.—Otro: digo que de las ocho barras que corresponden á doña Raquel de Gutiérrez, le corresponden al compareciente, dos.—Fecha ut supra.—M. P. Lardizábal.—Presentado en su fecha á las tres p. m.—R. Durón, Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á trece de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1896.

2-11

Jesús R. DURÓN, Srío.